

clarado se la escribió el citado Marquez, dijo: que con las protexas necesarias de que corra reserbada, y solo por obedecer ciegamente como lo tiene acreditado á la superioridad del Ex(c)elentísimo Señor Virrey, cumplirá con lo que tiene á bien prevenido al Señor Jues comisionado, y aunque en prueba de todo ello quisiera ejecutarlo, en este acto no puede verificarlo por no traerla consigo mismo; habiendole manifestado el anonimo que incluye el mismo Superior Oficio, Dixo: No ser suyo ni saber su autor, segun lo tiene asegurado al Ex(c)elentísimo Señor Virrey y (al) Señor Ministro á quien se le dirigio, pues en obsequio de su amor á ambas autoridades, y de su asendrada lealtad, no tendrá jamas embaraso alguno para poner en su noticia y bajo su firma, quanto considere veneficio al sociogo y tranquilidad publica. Con lo que se concluío este acto, que habiendosele leído, en ello se afirmó, ratificó y firmó con Su Señoría, de que doy fé.

Collado.

Jose Maria Falces.

Jose Rafael Cartami.

Razon.

Como á las ocho de la mañana de este día, comparecio ante el Señor Jues comisionado el Capitan Don Jose María Falces, é hizo exhibicion de la esquila que se refiere, y rubricada de Su Señoría (la) agregó en veinte y quatro del corriente.

Cartami.

Anonimo.

El Marquez de Rayas suplica á Don Jose Falces, que dirigiendo sus pasos á otras casa(s) donde adquiriera mejores y mas interesantes noticias, excuse para siempre venir á la suya, donde la inutilidad y tribialidad de las que se advierten, le dá materia para conversaciones que comprometen el honor de las personas que verdaderamente lo tienen.

Mexico, veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos nueve.

Decreto.

Mexico, veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos nueve.

Agreguese.

Señalado con la rúbrica del Señor Jues comisionado.

Otro.

Mexico, veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos nueve.

Contextese á Su Ex(c)elencia con el resultado de la antecedente declaracion, reteniendose por ahora el anonimo para los efectos que pueda combenir, y evaqué(n)se las diligencias pendientes.

Collado.

Rafael Cartami.

Rason.

Ynmediatamente se libró el oficio prevenido al tenor de la copia que agregó.

Señalado con una rubrica.

Minuta.

Ex(c)elentísimo Señor:

El resultado de la diligencia practicada con el Capitan Don Jose María Falces, en orden á averiguar si era sullo el anonimo que recibió el Señor Don Guillermo de Aguirre, el trece de este mes, con sello de Mexico, há sido atextar lo que sigue: "*que no es sullo, ni sabe su autor*, segun lo tiene asegurado á su Ex(c)elencia y (al) Señor Aguirre, pues en obsequio de su amor á ambas autoridades y de su asendrada lealtad, no tendría jamas embaraso alguno para poner en su noticia y bajo su firma, quanto conciderase venefico al sociogo y tranquilidad Publica." Habiendo yó omitido la del examen y cotejo de la letra del anonimo con la de su firma, por si á V. Ex(c)elencia pare-

CAUSAS ANTERIORES. I.—30.

ciere bastante su negativa, mediante las expreciones que vierte en ella, quedando mui dispuesto á practicarla si no obstante lo estimare V. Ex(c)elencia conveniente.

Dios guarde á V. Ex(c)elencia muchos años.

Mexico, veinte y quatro de Fevrero de mil ochocientos nueve.

Ex(c)elentísimo Señor.

Juan Collado.

Ex(c)elentísimo Señor Virrey Don Pedro Garibay.

Decreto.

Mexico, veinte y seis de Febrero de mil ochocientos nueve.

Por quanto en la declaracion del Capitan Don José María Falces se hacen varias citas, evacuense, librandose para los Eclesiasticos, al Señor Provisor el combeniente oficio.

Collado.

Jose Rafael Cartami.

Razon.

Ynmediatamente se pasó al Señor Provisor el oficio al tenor de la Copia que agrego.

Cartami.

Oficio.

En declaracion que corre en uno de los Expedientes que estoy actuando por comicion reservada de su Ex(c)elencia, se cita á Fray Benancio y al Capellan del Combento de Corpus Cristi, Francisca- nos; al Padre exJesuita Franyuti y al Padre Soria, y para poder eva- cuarlas, espero se sirva Vsia concederles su licencia.

Dios guarde á Vsia muchos años.

Mexico, veinte y seis de Febrero de mil ochocientos nueve.

Juan Collado.

Señor Provisor Don Pedro Fonte.

Decto.

Mexico, y Fevrero veinte y seis de mil ochocientos nueve.

Concedemos la licencia que se pide para que declaren los sugetos Eclesiasticos que se expresan en este oficio, bajo la protexta que no sean dichas declaraciones motivo de efucion de sangre, y solamente á averiguar la berdad. Lo proveyó el Señor Provisor y vicario gene- ral de este Arzobispado y lo firmo; doy fee.

Fonte.

Nicolas de Vega,
Notario oficial mayor.

Rason.

En la misma tarde bolbio el Señor Provisor el oficio con la licen- cia que corre á su margen.

Cartami.

Otra.

En la fecha de hoy siete de Marzo de ochocientos nueve, se libró el oficio al Reverendo Padre Guardian de San Francisco, para (que) se sirva embiar á los dos Religiosos que en el se citan. Y para que conste, pongo esta rason.

Cartami.

Oficio.

Al respetable oficio de siete de Marzo del corriente que acabo de recibir, Dije: que el capellan de Religiosas de Corpus Cristi, el Re- verendo Padre Fray Jose Amate, se haya (sic) en su destino y pron- to para quanto Vsia se lo pida á mi muy Reverendo Pad.^e Provin- cial. El Reverendo Padre F. R. Benancio, que infiero será Silva, se

halla en el convento de Juaquichula, por orden de nuestro muy Re.^{do} P.^o Provincial.

Dios guarde á V^sia muchos años.

San Francisco de Mexico, y Marzo ocho de mil ochocientos nueve.

Fray Jose Pasqual y Puig.

Señor Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, Don Juan Collado.

Decto.

Mexico, ocho de Marzo de mil ochocientos nueve.

Agreguese, librandose oficio al mui Reverendo Padre Provincial.

Señalado con vna rubrica.

Rason.

En ocho del corriente se recibió el Oficio del Padre Guardian de San Francisco, que agrego.

Señalado con una rubrica.

Otra.

En dies del mismo se recibió el oficio del Reverendo Padre Provincial, que agrego.

Señalado con vna rubrica.

Oficio.

Ynmediatamente que recibí el oficio que con fecha de aller me dirijió V^sia, se escribió al Padre Fray Benancio Silva, mandandole que á la posible brevedad se ponga en camino para este convento.

En el momento que se me presente daré á V^sia el correspondiente aviso, como me lo previene.

Dios guarde á V^sia muchos años.

San Francisco de Mexico, y Marzo nueve de mil ochocientos nueve.

Fray José Angel Dorrego.

Señor Alcalde Don Juan Collado.

Decto.

Mexico, dies de Marzo de mil ochocientos nueve.

Agreguese.

Señalado con una rúbrica.

Declar.ⁿ

En doce del corriente Marzo comparecio ante el Señor Jues comisionado el Padre Capellan del convento de Religiosas de Corpus Cristi, que expresó llamarse Fray Jose Ramon de Amat, que cuenta quarenta y un años de edad, y para que declare, Su Señoria le recibió juramento que hizo in vervo Sacerdotis tacto pectore, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor de la cita que le resulta á la foxa dos vuelta, de este Expediente, la que se le leyó sin expresar la persona que la hace, Dixo: Que con la comunicacion que há tenído con el Señor Marques de Rayas, es cierto asistía á la hora de la sopa algunas veces, especialmente los jueves y Domingos, y veía (á) las personas que se le han enunciado, siendo de advertír que el que menos concurría era el Licenciado Castillejos; que en las conversaciones, ni el declarante ni otro de los ya referidos hablaban contra el Gobierno nada de lo que se le há leído, y menos el Señor Marquez, porque siempre se le advirtió demasiada incomodidad á tales conversaciones, y que le oyó decir muchas veces á su Esposa y cuñada, que no se ingiriesen en ninguna conversacion de esa clase, aborreciendo aun (á) aquellos que ma-